



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0055 DE 20

( 03 AGO. 2007 )

"Por la cual se registran unos cambios de clase de vehículo en algunos recorridos autorizados a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA- en el Servicio Público de Transporte Ferrestre Automotor Mixto"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA Y CAQUETA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2053 de julio 23 de 2003 y el Decreto 175 de febrero 5 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 7529 del 28 de diciembre de 2006 el representante legal (gerente) de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA- solicitó a esta Dirección Territorial el cambio de clase de vehículo de bus mixto a camioneta mixta en equivalencia uno (1) a uno (1) en los siguientes recorridos:

CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD

Recorrido No. 1: Neiva - Villavieja - Viceversa  
Resolución No. 2045 (22-ABR-93)

Saliendo de Neiva: 12:00  
Saliendo de Villavieja: 05:30  
Frecuencia: Diaria  
Nivel de Servicio: Básico  
Clase de Vehículo autorizado: Bus Mixto  
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta  
Capacidad Mínima: Un (1) vehículo

Recorrido No. 2: Neiva - San Alfonso (Villavieja) - Viceversa  
Resolución No. 2045 (22-ABR-93)

Saliendo de Neiva: 06:00 - 10:30  
Saliendo de San Alfonso: 15:30  
Frecuencia: Diaria  
Nivel de Servicio: Básico  
Clase de Vehículo autorizado: Bus Mixto  
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta  
Capacidad Mínima: Dos (2) vehículos

Recorrido No. 3: Neiva - La Profunda (Tello) - Viceversa  
Resolución No. 2045 (22-ABR-93)

Saliendo de Neiva: 09:00 - 11:00 - 16:00  
Saliendo de La Profunda: 08:00 - 09:00 - 13:00

0055  
03 AGO. 2007

Recorrido No. 4: Neiva - Rionegro (Iguira) - Viceversa (vía Palermo)  
Resolución No. 2045 (22-ABR-93)

Saliendo de Neiva: 13:00  
Saliendo de Rionegro: 13:00  
Frecuencia: Diaria  
Nivel de Servicio: Básico  
Clase de Vehículo autorizado: Bus Mixto  
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta  
Capacidad Mínima: Dos (2) vehículo

Recorrido No. 5: Pitalito - Isnos - Viceversa (Vía Sombrerillos)  
Resolución No. 068 (05-AGO-97)

Saliendo de Pitalito: 16:30  
Saliendo de Isnos: 07:00  
Frecuencia: Diaria  
Nivel de Servicio: Básico  
Clase de Vehículo autorizado: B  
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta  
Capacidad Mínima: Un (1) vehículo

Recorrido No. 6: Pitalito - Saladoblanco - Viceversa (Vía Guacacayo)  
Resolución No. 2045 (22-ABR-93)

Saliendo de Pitalito: 14:00 (viernes, sábado) 11:30 (diaria)  
Saliendo de Saladoblanco: 07:00 (viernes, sábado) 06:00 (diaria)  
Nivel de Servicio: Básico  
Clase de Vehículo autorizado: Bus Mixto  
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta  
Capacidad Mínima: Dos (2) vehículos

En consecuencia, solicita el cambio de nueve (9) buses mixtos por nueve (9) camionetas mixtas.

La Solicitud se sustenta en el numeral 1 del artículo 36 del Decreto 175 de 2001.

Que el recorrido No. 5 Pitalito - Isnos - viceversa (vía sombrerillos) no se tendrá en cuenta en el trámite de la petición por cuanto este recorrido no se encuentra autorizado en la clase de vehículo bus mixto sino en el Grupo B, modalidad pasajeros, a través de la Resolución No. 068 del 5 de agosto de 1997.

Que el artículo 36 del Decreto 175 de 2001 establece lo siguiente:

**"ARTICULO 36.- CAMBIO DE CLASE DE VEHICULO.** Cuando las condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socioeconómicas de la región señalen la necesidad de modificar la clase de vehículo de los servicios autorizados o registrados a una empresa de transporte mixto esta podrá solicitar a la autoridad competente el cambio o unificación transportadora bajo las siguientes premisas:

1. Cambio de bus o buseta abierta por bus o buseta cerrada por camioneta doble cabina con platón o por campero en equivalencia de uno (1) a uno (1).
2. Cambio de campero por camioneta doble cabina con platón homologadas para el servicio mixto en equivalencia uno (1) a uno (1).
3. Cambio de campero por microbús en equivalencia dos (2) a uno (1)"

Que de acuerdo con el estudio técnico de julio de 2007 elaborado por esta Dirección Territorial se recomienda registrar los cambios de clase de vehículo de bus mixto a camioneta mixta -uno a uno- de conformidad con la capacidad mínima necesaria para operar cada recorrido según los horarios autorizados y el tiempo de viaje entre orígenes y destinos, así:

1. Recorrido No. 1 NEIVA - VILLAVIEJA - VICEVERSA: Un (1) bus mixto por una (1) camioneta Mixta.
2. Recorrido No. 2 NEIVA - SAN ALFONSO (VILLAVIEJA) - VICEVERSA: Dos (2) buses mixtos por dos (2) camionetas mixtas.
3. Recorrido No. 3 NEIVA - LA PROFUNDA (TELLO) - VICEVERSA: Dos (2) buses mixtos por dos (2) camionetas Mixtas
4. Recorrido No. 4 NEIVA - RIONEGRO (IQUIRA) - VICEVERSA (VIA PALERMO): Dos (2) buses mixtos por dos (2) camionetas mixtas
5. Recorrido No. 5 PITALITO - SALADOBLANCO - VICEVERSA (VIA GUACACAYO): Dos (2) buses mixtos por dos (2) camionetas mixtas

Que actualmente la empresa "COOTRANSHUILA LTDA" cuenta con una capacidad transportadora en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto autorizada por Resolución No. 041 del 25 de mayo de 2004 dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Campero y/o camionetas mixtas	77	93
Bus mixto	78	91

Con el cambio de clase de vehículo de nueve (9) buses mixtos a nueve (9) camionetas mixtas en la capacidad mínima de la empresa, la nueva capacidad quedaría en las siguientes unidades:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Campero y/o camioneta mixta	85	102
Bus mixto	68	82

Que, en consecuencia, Esta Dirección Territorial,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Registrar el cambio de clase de vehículo de bus mixto a camioneta mixta en los siguientes recorridos autorizados a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA -COOTRANSHUILA LTDA- en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto:

Recorrido No. 1: Neiva - Villavieja - Viceversa

Saliendo de Neiva:	12:00
Saliendo de Villavieja:	05:30
Frecuencia:	Diaria
Nivel de Servicio:	Básico
Clase de Vehículo autorizado:	Camioneta Mixta
Capacidad Mínima:	Un (1) vehículo

0055

03 AGO. 2007

Clase de Vehículo autorizado: Camioneta Mixta  
Capacidad Mínima: Dos (2) vehículos

Recorrido No. 3: Neiva - La Profunda (Tallo) - Viceversa

Saliendo de Neiva: 09:00 - 11:00 - 16:00

Saliendo de La Profunda: 05:00 - 08:00 - 13:00

Frecuencia: Diaria

Nivel de Servicio: Básico

Clase de Vehículo autorizado: Camioneta Mixta

Capacidad Mínima: Dos (2) vehículos

Recorrido No. 4: Neiva - Rionegro (Iguira) - Viceversa

Saliendo de Neiva: 13:00

Saliendo de Rionegro: 13:00

Frecuencia: Diaria

Nivel de Servicio: Básico

Clase de Vehículo autorizado: Camioneta Mixta

Capacidad Mínima: Dos (2) vehículo

Recorrido No. 5: Pitalito - Saladoblanco - Viceversa (Vía Guacacayo)

Saliendo de Pitalito: 14:00 (viernes, sábado) 11:30 (diaria)

Saliendo de Saladoblanco: 07:00 (viernes, sábado) 06:00 (diaria)

Nivel de Servicio: Básico

Clase de Vehículo autorizado: Camioneta Mixta

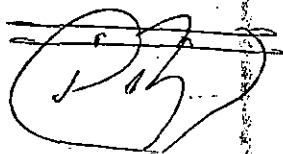
Capacidad Mínima: Dos (2) vehículos

ARTICULO SEGUNDO: Modificar, en consecuencia, la capacidad transportadora a la citada empresa en la modalidad mixta autorizada por Resolución No. 041 del 25 de mayo de 2004, quedando comprendida dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Campero y/o camioneta mixta	85	102
Bus Mixto	68	82

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO OCTAVIO PAVEDA PERDOMO  
Director Territorial Huila y Caquetá